

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Asi pago larrai

+ Juan de la Merceda dos Colon	do 2-
+ Antonio Ruiz Brion dos Colon	do 2-
	<u>do 4</u>

En el presente me refiero
 da de Conclusio et de re
 partim^{to} de las dhas
 Catorce fanegas de Gal
 que hacen los dhos. Cien
 to de Santa y ocho de
 Leminas, que estan en
 ma Canti'dad que va

de lo que se ha de
 & reparar
 969 Colon

de azende de
 segun Causas
 de la mizma
 Canti'dad

alganti'da de las Causas, que me andaron de las dhas
 dhas, de Cobrar a diez dhas, quanto el Cole
 miyo y el de que debian de ser de. Al genero
 de los dhas y de real. a que se debe pagar a
 parte de d. mag^o. Estas dhas se han de pagar a
 gun dhas de pagado: y por que el dhas
 de no tenga que hacer, lo que no le ba nada de
 no le ba por de dhas de los algunos, y non ha
 con por de la Cobrar a el dhas, Martin de Luna
 quien se ha de ir a hacer el pago de ella, a la
 parte de d. mag^o, y sacen el resguardo de
 resguardo de a favor de esta Villa y sus Vecin
 y firmaron de sus dhas, los que de a pie se en

de dhas
 campo

Juan Ruiz
 mi mano

